

**ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO LOS PROFESIONISTAS QUE LO INTEGRARÁN**

**ANTECEDENTES**

1.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.

3.- El día dos de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto, rindiendo protesta al cargo el día cuatro de septiembre del año en curso.

4.- El día treinta de octubre del presente año, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para los procesos electorales federales y locales, contenidos en el acuerdo identificado con el número INE/CG935/2015.

5.- El día 27 de noviembre del año en curso, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio número IEE/PRESIDENCIA/211/2015 solicitó el apoyo y colaboración de la Universidad Politécnica de Pachuca, con la finalidad de que dicha institución, con la cual ya se han realizado diversas actividades, propusiera a algunos de sus investigadores, todos ellos de reconocido nivel académico y profesional, para formar parte del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, habiendo atendido la Institución Educativa la solicitud planteada con la remisión del currículo de los candidatos propuestos.

6.- Con fecha 4 de diciembre del presente año, en reunión de trabajo de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, las

y los consejeros electorales y con la presencia de los representantes de los distintos institutos políticos, se llevo a cabo el análisis de los perfiles idóneos para la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Por lo que una vez logrado el consenso de los mismos, se acordó que dicha integración fuera presentada al Pleno del Consejo General.

7.- En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Con fundamento en lo establecido en la fracción XXXVIII del artículo 66 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

II. Con fundamento en lo que dispone el artículo 188 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

III. Por su parte, el artículo 8 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, establece que, los Organismos Públicos Locales, deberán designar a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

IV. Así mismo, los citados lineamientos, en el artículo 14, numeral 1, disponen que el Consejo General de los Organismos Públicos locales, debe crear un Comité Técnico Asesor al menos seis meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los Lineamientos normen al respecto.

Por su parte, el artículo 18 de los multicitados lineamientos, enumera los requisitos que deben satisfacer las personas que aspiren a formar parte del Comité Técnico Asesor, a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- V. No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y,
- VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

V.- En estas condiciones, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos mencionados de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, considera necesario crear el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares integrado con especialistas que reúnan los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia.

Al efecto, las personas propuestas para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, están especializados en las siguientes disciplinas: informática, tecnologías de la información, ingeniería industrial y de sistemas, comunicación y electrónica (opción computación), física, matemáticas, ciencias computacionales y telemática.

Además, derivado de la experiencia y los conocimientos técnico-científicos, la integración garantiza la participación de expertos altamente calificados y experimentados para cumplir con los objetivos del Comité. La experiencia y

alta calificación se robustece a partir de las múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente de todos sus integrantes. Finalmente, la integración respeta los requisitos formales antes descritos en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años, que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

En atención a lo expuesto en los puntos anteriores y derivado de la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18 de los Lineamientos, así como de la valoración curricular que se llevó a cabo, este Consejo General advierte que los candidatos reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia.

Por lo tanto, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares a los siguientes ciudadanos:

- 1.- Doctor Daniel Robles Camarillo;
- 2.- Maestra Alicia Ortiz Montes;
- 3.- Maestro Marco Antonio García Márquez; y
- 4.- Maestro José Manuel Fernando Moreno Vera.

Se adjunta, como Anexo Único, el currículum de cada uno de ellos, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, toda vez que el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares”, de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, deberá contar con un Secretario Técnico que fungirá como enlace entre los Órganos del Instituto encargados del diseño y operación del PREP y los miembros del Comité Técnico, se designa al Ingeniero Said Rodríguez García, Titular de la Unidad de Informática de este Organismo, como Secretario Técnico.

Los Comité Técnico Asesor, atendiendo al contenido del numeral 21 del Capítulo Segundo de los Lineamientos que le dan vigencia, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y concluirá el último día del mes de junio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- 2.- Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico-operativos;
- 3.- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- 4.- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- 5.- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- 6.- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las diferentes pantallas de publicación.
- 7.- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- 8.- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. El Comité

Técnico Asesor deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos;

9.-Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda;

10.- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda dentro del mes del día de la jornada electoral; y

11.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

Los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberán observar en todo momento los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como las disposiciones legales atinentes.

VI.- Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 188 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en observancia a lo dispuesto por Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se crea el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los términos establecidos en el considerando QUINTO del presente acuerdo.

**Segundo.** Se designa a los ciudadanos Doctor Daniel Robles Camarillo, Maestra Alicia Ortiz Montes, Maestro Marco Antonio García Márquez y al Maestro José Manuel Fernando Moreno Vera, como integrantes del mencionado Comité y al Ingeniero Said Rodríguez García, Titular de la Unidad de Informática de este Organismo, como Secretario Técnico.

**Tercero.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, y hágase público en la página web institucional.



Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 de diciembre de 2015

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y, LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**

La presente foja forma parte del Acuerdo para la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como los profesionistas que lo integrarán aprobado durante la segunda sesión extraordinaria de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince.